

Capital de la Cultura de los Pueblos Negros de Ecuador y crea el Comité Permanente de rescate de sus expresiones culturales. Esta decisión se fundamenta en el artículo 126 de la Constitución Política, el Protocolo y Ceremonial, realicen los procedimientos necesarios para el éxito de la referida sesión. **Oficio de Correa** "¿Quién le entiende al señor Presidente

democrático? se preguntó el congresista Ramssés Torres (PK), en alusión a la carta enviada por el Primer Mandatario a la Función Legislativa, por la cual informa que viajará a Santiago de Chile, del 8 al 25 de octubre, en un canal de televisión. La funcionaria, expresó que jamás había emitido calificativos contra los legisladores. Como prueba, entregó una copia de la grabación.

**R. del E.
Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí
CITACIÓN JUDICIAL
EXTRACTO**

Al señor JOSÉ ABEL CEDEÑO MOREIRA, se le hace saber que en este Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil, por sorteo de ley, le ha tocado el conocimiento de una demanda Ejecutiva, cuyo extracto y auto recaído en ella es del siguiente tenor:
Actor: Ariosto Andrade Díaz, en calidad de Gerente General del Banco Comercial de Manabí.
Demandado: José Abel Cedeño Moreira
Defensor del actor: Ab. Miguel Ángel López Ordóñez
Juicio: 225-2004
Cuantía: \$ 228,90
Vía: Ejecutiva
Objeto de la demanda: El actor solicita que el demandado previo al trámite de ley, pague el capital adeudado, más los intereses legales, los intereses de mora y las costas procesales en las que se incluirán los honorarios profesionales de su abogado defensor.
Juez de la causa: Dra. Laura Joza Mejía, Juez Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí, quien en el auto de fecha 12 de julio del 2004, las 16h08, aceptó la demanda al trámite por reunir los requisitos de ley, disponiendo que el demandado dentro del término de tres días pague la obligación demandada o dimita bienes suficientes. Con fecha 30 de octubre del 2007, las 16h10, ordena que se cite por la prensa al demandado **José Abel Cedeño Moreira**, al tenor de lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, ya que el actor declara bajo juramento que le es imposible determinar su individualidad o residencia actual.
Lo que se comunica para los fines de ley.
Manta, 7 de noviembre del 2007
Ab. Carlos Castro Coronel
SECRETARIO DEL JUZGADO

**R. del E.
Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí
CITACIÓN JUDICIAL
EXTRACTO**

Al señor BORIS PETAIN BUENAVENTURA TRUJILLO, se le hace saber que a este Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí, le ha tocado conocer demanda de Insolvencia propuesta en su contra, cuyo extracto y auto recaído en ella es como sigue:
Actor: Dr. César Enrique Palma Alcivar, Procurador Judicial del Banco Pichincha C.A.
Demandado: BORIS PETAIN BUENAVENTURA TRUJILLO
Objeto de la demanda: El actor reclama, que en vista que el demandado no ha pagado los valores liquidados dentro del Juicio Ordinario N° 381-2001, se declare su Insolvencia, concediéndole el término de tres días para que pueda oponerse a ella pagando la deuda o dimitiendo bienes suficientes para embargo, esto de conformidad con el Art. 519 del Código de Procedimiento Civil.
Trámite: Especial
Cuantía: Indeterminada
Defensora de la causa: Abogada Mabel Berenice Tarapués Tomalá.
Juez de la causa: Abogada María Victoria Zambrano, Juez del Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí, quien en Auto de fecha octubre 04 del 2007, a las 09h30, dispuso la citación del antes indicado demandado por la prensa, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, toda vez, que por manifestar el actor bajo juramento que es imposible determinar la individualidad o residencia del demandado.
Lo que se hace saber al demandado para los fines legales pertinentes, advirtiéndole la obligación que tiene de señalar domicilio legal para futuras notificaciones en esta ciudad de Manta.
Manta, octubre 15 del 2007
Abg. Lorena Vera García
SECRETARIA (E) DEL JUZGADO

**República del Ecuador
Superintendencia de Compañías
EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE
ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA XUK S.A.**

Se comunica al público que la compañía XUK S.A., aumentó su capital en US\$ 49.200,00, CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA y Reformó sus Estatutos por escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Tercera del cantón Manta el 11 de Septiembre del 2007. Fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Resolución N°. 07-P-DIC- 00695 de 7 noviembre del 2007.

Como consecuencia del aumento de capital se reforma el artículo cuarto de los estatutos sociales, el mismo que dirá: ARTÍCULO CUARTO: DEL CAPITAL AUTORIZADO SUSCRITO Y PAGADO.- El capital autorizado de la compañía es de US\$ 100.000,00, CIENTO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA. El capital suscrito y pagado de la compañía es de US\$ 50.000,00, CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, dividido en 50.000 acciones ordinarias y nominativas de US\$ 1,00 UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA cada una, numeradas del cero cero uno a la cincuenta mil inclusive.

Portoviejo, 7 de noviembre del 2007

Abgdo. Mario Santos Suárez
SECRETARIO-ABOGADO